



XIV ENCUNTROS TÉCNICOS
DE LOS OCEX 2021

X21  22



Consello de Contas de Galicia

Auditoría de respuesta al COVID-19 en la contratación pública

Silvia García Martínez

Tribunal de Cuentas



XIV ENCUNTROS TÉCNICOS
DE LOS OCEX 2021



*Auditoría de la respuesta al COVID-19 y de la implementación de la Iniciativa Next
Generation European Union (NGEU)*



*2-3 de diciembre de 2021
Santiago de Compostela*

NORMATIVA

- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo* por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- *Reales Decretos-Ley de adopción de medidas relacionadas con la gestión de la crisis sanitaria:*
 - Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo. Art. 16
 - Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo
 - Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo
 - Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo
 - Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril
 - Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril
 - Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo
 - Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Art. 120*



INCIDENCIAS

➤ En relación con el art. 120 LCSP:

1. Justificación de la tramitación de emergencia

- El objeto del contrato
- Una “actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar las consecuencias del suceso” (STS 12470/1987)

2. Acuerdo de declaración de emergencia. 120.1.a) LCSP

- Acuerdo genérico



3. Dación de cuenta al Consejo de Ministros. 120.1.b) LCSP

- Ausencia del contenido requerido
- Dación de cuenta tardía o inexistente: Plazo de 30 días

4. Incumplimiento del plazo de inicio de ejecución. 120.1.c) LCSP

5. Rendición de cuenta justificativa. 120.1.d) LCSP

- Rendición con defectos de forma o fuera de plazo
- No presentación de las cartas de pago de los reintegros librados y no justificados



6. Comunicación a Intervención Delegada. DA 136 LPGE 2018

- Ausencia de comunicación
- Comunicación con defectos de contenido: descripción del objeto e importe del gasto



7. Comprobación de capacidad y solvencia: no queda acreditada la comprobación

8. Publicidad

- Incompleta: art. 63 LCSP
- Tardía: en el plazo señalado en el art.154 LCSP en perfil del contratante, BOE y DOUE (en su caso)

9. Formalización: el art. 37 LCSP permite la contratación verbal en la tramitación de emergencia



CONCLUSIONES

- Es esencial la justificación de la emergencia. La amplitud de la normativa permite la tramitación de emergencia en todo lo directa e indirectamente relacionado con el COVID-19.
- Hay incidencias a lo largo de todo el procedimiento de contratación; en lo no específico, se atenderá a la normativa ordinaria.
- La tramitación de emergencia *no implica la ausencia total de formalidad*.
- Deben cumplirse los principios de *transparencia, concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación*.



XIV ENCUENTROS TÉCNICOS
DE LOS OCEX 2021



Consello de Contas de Galicia

***MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCION***

